



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## RECONOCIMIENTO DE VACACIONES INTERRUMPIDAS

### Normativa:

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1:

*“... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

*Para los docentes y directivos docentes oficiales:*

*(...) C. Disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones.”*

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y el artículo 2.2.5.5.16 del Decreto 648 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, establecen dentro de las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones la incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, maternidad y licencia de luto; dichas vacaciones podrán ser reanudadas por el tiempo que falte para completar su disfrute y en la fecha que señale el nominador para tal fin.

De conformidad al Decreto 1045 de 1978 en su artículo 23 establece:

**“De la prescripción.** *Cuando, sin existir aplazamiento, no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto”.*

### Cómo solicitarla:

1. Se debe realizar un oficio dirigido a Talento Humano que mínimamente deberá contener:

- ✓ Datos personales.
- ✓ Datos de contacto.
- ✓ Área de nombramiento.
- ✓ Institución educativa donde presta el servicio.
- ✓ Fechas en las cuales se interrumpió las vacaciones y causal.
- ✓ Certificado de incapacidad y/o licencia de maternidad transcrita ante la entidad Fomag.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ✓ Para casos de reconocimiento de vacaciones que se interrumpió por licencia de luto, deben de aportar los documentos obligatorios establecidos en el artículo 1 Ley 1635 de 2013.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Este oficio se debe radicar en el tercer piso del Bulevar de San Juan (calle 44 # 51-50) en las taquillas y horarios dispuestos por la entidad para tal fin.

**Modificatoria:**

En caso de haberse notificado acto administrativo que conceda el reconocimiento de vacaciones interrumpidas en semana de desarrollo institucional, el docente o directivo docente que desee modificar las fechas debe de presentar la petición:

**La modificatoria debe contener:**

- ✓ Nombres y apellidos completos, según registra en su documento de identidad.
- ✓ Número de cédula de ciudadanía.
- ✓ Institución educativa donde labora.
- ✓ Nivel o área de nombramiento.
- ✓ Número y fecha de resolución por medio de la cual fue concedida el reconocimiento de vacaciones.
- ✓ Indique las fechas de la semana de desarrollo vigente, que desea cambiar el reconocimiento de vacaciones interrumpidas, con un mínimo de quince (15) días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud.
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Número de teléfono y/o número de celular.

**Para tener en cuenta:**

- ✓ Solo se reconoce las vacaciones interrumpidas en semana de desarrollo institucional vigencia del calendario académico.
- ✓ En la actualidad la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir la situación administrativa, que en este caso no genera vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y, en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ✓ Prescribe en cuatro años el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

**Términos:**

<b>Presentación del trámite para ser radicado</b>	<b>Tiempo mínimo para radicar la solicitud</b>
Solicitud del reconocimiento de vacaciones interrumpidas.	30 días antes del inicio de las semanas de desarrollo, de acuerdo con la vigencia del calendario académico.
Modificatoria del reconocimiento de vacaciones interrumpidas cuando se ha realizado la notificación.	15 días hábiles antes del inicio del reconocimiento de las vacaciones en periodo de semana de desarrollo.